

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Esteban Simancas Simancas, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 9 de julio de 2002 (RPO1/46), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, condenando a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 833,74 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 23 de febrero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1489, de 12 de noviembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1292/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1292/2002, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de DON LEONARDO MALDONADO ÁLVAREZ Y MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, recurso que versa sobre: desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 26 de marzo de 2002 (RP-CC-02/034).

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.489 de 12 de noviembre de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de

Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1292 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de la entidad “Mapfre, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija” y de Don Leonardo Maldonado Álvarez, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

1) Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 26 de marzo de 2002, anulando la misma por no ser ajustada a Derecho, condenando a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 160,66 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa.

2) Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Leonardo Maldonado Álvarez.

3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 1 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 17, de 27 de enero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo nº 554/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 554/2004, promovido por la Procuradora Sra. Hernández Castro, en nombre y representación de D. SATURNINO GARCÍA GONZÁLEZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 28 de junio de 2004 por la que se inadmite el Recurso interpuesto por el hoy recurrente frente a la resolución recaída en el expediente sancionador L.E.N. 2003/12, confirmando,